

Don Felipe Rey Por la Gracia de Dios Rey

de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Cerdeña de Portugal
 de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca
 de Sevilla de Cordoba de Cordova de Conega de Murcia de Saca de Viz
 caya y de Molina & Alcaldes Los Congidores Asistentes gouernadores
 alcaides Mayores y ordinarios y otros Jueces y Justicias qualquiera de todas
 Las Ciudades Villas y Lugares de los nuestros Reynos y Senorios y a
 cada Uno y qualquiera de Vos en sus propios Lugares y Jurisdicciones que en
 esta parte fuere mostrada Salud y gracia Sepades que fiamos de
 Monte Vesino de la Villa de Madrid nos el Rey el Rey y
 por leyes de nuestros Reynos el Rey y el Rey lo que se ha de hacer con las dhas
 Perdidos Bancos y montones rando la forma que se ha de tener en buscar
 Los Verdaderos dueños y por ende no guardarse por Vos las dhas muestras
 Jus^{as} y conometense desde luego en ella las que se ligadas a quien se paxa a ellas
 mmd nuestra Ley de Bancos y montones los bienes mostrados en dhas dhas
 ban grandes incumplimientos y fraudes como mostrava en el dhas Juicio
 que presentada y nos sup^{ca} lo mandamos Ver y considerar en conformi
 dad de lo que en el dhas presentava y de lo que sonos auiapido y sup^{ca} por el Rey
 Junto en corte por el año pasado de mill e quinientos y quince y por las que en
 presente se celebravan como constava de las certificaciones y decretos que en el
 mismo presentava con la dhas dhas mandando que las dhas Leyes
 se guardaren y observasen y se cumplieren y mantuviesen y mejor obser
 uancia se exantaren Las advertencias y otras que en el dhas dhas se sup^{ca}
 como materia de buen gouerno Servicio nuestro Bien y provechamiento
 Universal de nuestros Reynos auy acausado de fensa sabiese el
 nro fiscal o como La muestra mmd fuese lo qual visto por los
 del nro Conu^o y como por parte de nuestros Reynos y desta Va